



Majagual – Sucre, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
REFERENCIA: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
SOLICITANTES: YARIMA ISABEL POVEA CAICEDO
y FERNANDO LUIS ORTEGA SANABRIA
RAD: 704293184001-2023-00042-00

Estudiada la presente demanda de **DIVORCIO**, promovida por los señores **YARIMA ISABEL POVEA CAICEDO y FERNANDO LUIS ORTEGA SANABRIA**, a través de apoderado judicial, observa esta judicatura que reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 84 y 577 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), por la Ley 25 de 1992, y la Ley 2213 de 2022, en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO**, promovida por los señores **YARIMA ISABEL POVEA CAICEDO y FERNANDO LUIS ORTEGA SANABRIA**, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: IMPRÍMASELE a este asunto el trámite del proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, contemplado en los artículos 577 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes y pertinentes.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la iniciación de este proceso al agente del Ministerio Público, para ello hágase el envío electrónico de la demanda y sus anexos, y de la presente providencia admisorio.

CUARTO: RECONOCERLE personería jurídica al abogado **REMBERTO RAFAEL HERRERA BARRETO**, identificado con C.C. N°. 191.926 y T.P. N°. 47410 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de los demandantes.

QUINTO: Por secretaría, háganse las anotaciones en el libro radicador del despacho y llévase control estricto de las actuaciones en la plataforma Tyba y en la Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUÍZ
Jueza

OLOH

Firmado Por:
Kellys Americ Banda Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b5a53db88137f5c59d1cc275177160cea5f98354fa4f03505de9da484278360**

Documento generado en 23/06/2023 01:47:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>